



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2547/14

FECHA DE SANCIÓN: 1º de Septiembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2376
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-7746/07.-

VISTO:

La necesidad de contar en el Partido de Villa Gesell, con una disposición para la actividad de circo con animales; y

CONSIDERANDO:

Que, los animales son seres vivos capaces de sentir y por lo tanto merecedores de consideración y respeto;

Que, el trabajo en pro del bienestar animal constituye un proceso continuo;

Que, es innegable que los animales son sometidos a actos de malos tratos y crueldad incompatibles con la actual Ley 14346 de protección de los animales y el actual proyecto de modificación de la misma el cual se encuentra en Cámara de Diputados de la Nación;

Que, Villa Gesell puede y debe reflejarse en disposiciones que rigen en otras ciudades del país y del mundo en el sentido de imitar una conducta humana progresista a la altura de los avances científicos y tiempos en que vivimos;

Que, la milenaria actividad circense puede desarrollarse perfectamente sin necesidad de incluir animales para divertir a los espectadores y que contiene innumerables destrezas y habilidades para configurar grato espectáculo, efectuados por personas que con la más absoluta libertad eligen su arte u oficio;

Que, es obligación de este Honorable Concejo Deliberante trabajar en defensa de la vida y el medio ambiente y aportar lineamientos de conducta que sirvan de ejemplo a la sociedad;

Que, atento el tiempo transcurrido desde la fecha del dictado del Decreto 493/07, y a los efectos de evitar una posible colisión normativa, dada la realización de espectáculos de esta naturaleza no permitidos durante los últimos años, y siendo compartido el espíritu que trasunta el tema resulta primordial dar sanción mediante la forma de una ordenanza del cuerpo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese en el ámbito de todo el Partido de Villa Gesell, la
----- realización temporal o permanente, de espectáculos circenses o
similares que realicen atractivos de exhibición y/o participación con animales cualquiera
sea su especie, sea con fines comerciales, benéficos o didácticos.-----

ARTICULO 2º: Adhiérase en todos sus términos a ley 14346 Declaración Universal de
----- los Derechos del Animal.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
